
	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas</b>			
	Código: PD-PR-02	Versión: 2	Fecha: 28/10/2022	

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos y fases para el planeamiento del uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables de las cuencas en la jurisdicción del departamento del Atlántico, para mantener o restablecer un equilibrio entre el aprovechamiento económico de los mismos y la conservación de su estructura físico-biótica.

## 2. Alcance

Desde la declaratoria de ordenamiento y manejo de la cuenca hasta el seguimiento y evaluación del plan operativo para la misma.

## 3. Términos y Referencias



**3.1 CUENCA:** área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

**3.2 COMISION CONJUNTA:** Integrado por dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre cuenca hidrográfica comunes, encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

**3.3 POMCA:** Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas, proceso de planificación permanente, sistemática, previsiva e integral adelantado por el conjunto de actores que interactúan con el territorio de una cuenca.

## 4. Procedimiento

No	Actividad	Descripción	Requisito Legal	Responsable	Registro
1	<b>Identificación y priorización de las cuencas en el área de jurisdicción</b>	La corporación debe identificar las cuencas que se someterán al proceso de ordenación en su Plan de Gestión Ambiental Regional.	Decreto 1076 de 2015	Autoridad Ambiental	PGAR
2	<b>Integración de la comisión conjunta, declaración de la cuenca en Ordenación.</b>	La respectiva autoridad ambiental competente o la comisión conjunta, según el caso, deberá declarar en ordenación la cuenca hidrográfica.	Decreto 1076 de 2015	Autoridad Ambiental-Comisión Conjunta	Acto administrativo (Resolución-acuerdo comisión conjunta)
3	<b>Publicación sobre la declaratoria de la cuenca en ordenación</b>	La autoridad ambiental respectiva deberá poner este hecho en conocimiento de los usuarios de la cuenca a través de la publicación en un diario de circulación nacional y/o regional.	Artículo 2.2.3.1.6.4 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental-Comisión Conjunta	Publicación en prensa y pagina web de la corporación



	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas</b>			
	Código: PD-PR-02	Versión: 2	Fecha: 28/10/2022	

<b>4</b>	<b>Aprestamiento</b>	Se conforma el equipo técnico pertinente para realizar y acompañar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, se define programa de trabajo, las estrategias de socialización y participación, la recopilación y consolidación de información existentes y logística requerida.	Artículo 2.2.3.1.6.7 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental-Comisión Conjunta	Aviso de la fase de aprestamiento
<b>5</b>	<b>Diagnóstico y caracterización del entorno ambiental de la cuenca</b>	La fase de diagnóstico está dirigida fundamentalmente a identificar la situación ambiental de la cuenca.  Se establece el estado de la cuenca en los aspectos social, cultural, económico y biofísico incluyendo biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ecosistémicos de la misma. De igual manera se establece la oferta y la demanda de los recursos naturales, las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, los conflictos socioambientales, restricciones y potencialidades de la cuenca.	Artículo 2.2.3.1.6.8 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental-Comisión Conjunta	Documento de Diagnóstico
<b>6</b>	<b>Prospectiva y Zonificación</b>	En esta fase se diseñan los escenarios futuros del uso coordinado y sostenible del suelo, de las aguas de la flora y de la fauna de la cuenca.	Artículo 2.2.3.1.6.9 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental-Comisión Conjunta	Documento de Zonificación
<b>7</b>	<b>Formulación</b>	En esta fase se define el componente programático, las medidas para la administración de los recursos naturales renovables y el componente de gestión del riesgo.  Se aprueba y adopta el POMCA.	Artículo 2.2.3.1.6.10 hasta el 2.2.3.1.6.14 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental-Comisión Conjunta	POMCA y Acuerdo de Adopción
<b>8</b>	<b>Ejecución</b>	En esta fase se coordina la ejecución de los programas y proyectos establecidos en el instrumento (POMCA).	Artículo 2.2.3.1.6.15 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental correspondiente	Proyectos Ejecutados
<b>9</b>	<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Se realiza el seguimiento anual del POMCA en base al mecanismo que sea definido en el plan	Artículo 2.2.3.1.6.16 del decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Autoridad Ambiental Correspondiente – Comisión Conjunta	Informe de seguimiento

### Puntos de control

Actividad 9. Seguimiento y Evaluación.

Página 2 de 3		
Elaboró: Ing. Wladimir Orozco Lozano	Revisó: Ing. Víctor Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas</b>			
	Código: PD-PR-02	Versión: 2	Fecha: 28/10/2022	

## 6. Anexos

No aplica.

## 7. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	23/08/2012	Creación del documento
2	28/10/2022	Actualización de actividades y requisitos legales.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Wladimir Orozco Lozano	Ing. Víctor Agudelo Ríos	Comité Institucional de Gestión y Desempeño